

NUMERO 43.

Febrero 3.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Compañía "Erie City Iron Works," por un perfeccionamiento en calderas tubulares de vuelta de llama.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Enero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía denominada "Erie City Iron Works," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en calderas tubulares de vuelta de llama, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Enero de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,683 expedida á favor de la Compañía denominada "Erie City Iron Works."

Regístrese. México, Enero 24 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 24 Enero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,683 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un perfeccionamiento en calderas tubulares de vuelta de llama, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 24 de Enero de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 30 Enero 1900."

México, 30 de Enero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 150.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 3 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 44.

Febrero 3.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede á la Compañía "The Falk Company," por mejoras en juntas para rieles de ferrocarril y del procedimiento para efectuarlo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Enero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía denominada "The Falk Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en juntas para rieles de ferrocarriles y del procedimiento para efectuarlo, inventadas por el Sr. Augustus C. Heidelberg, quien las cedió á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Enero de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,684 expedida á favor de la Compañía denominada "The Falk Company."

Regístrese. México, 26 Enero de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 26 Enero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,684 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en juntas para rieles de ferrocarriles y del procedimiento para efectuarlo, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Enero de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 30 Enero 1900."

México, 30 de Enero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 151.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 3 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Marzo 29 de 1900

NUMERO 45.

Febrero 3. — *Secretaría de Fomento.* — Privilegio exclusivo. — Se concede á la Outhenin Chalandre Fils et Compagnie," por un aparato para efectuar la electrolisis y su operación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 25 Enero 1900." — República Mexicana. — Armas nacionales.

"**PROFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.**—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada "Outhenin Chalandre Fils et Compagnie;" ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le he pido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para efectuar la electrolisis y su operación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo le usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Enero de 1900. — *Porfirio Díaz.* —

Rúbrica. — El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.* — Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación. — Patente de Privilegio número 1,685 expedida á favor de la Sociedad denominada "Outhenin Chalandre Fils et Compagnie."

Regístrese. México, 26 Enero de 1900. — *Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor. — Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 26 Enero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,685 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para efectuar la electrolisis y su operación, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Enero de 1900. — El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.* — Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. — México, 30 Enero 1900."

México, 30 de Enero de 1900. — Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 152. — *J. M. Gamboa.* — Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 3 de 1900. — *Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NUMERO 46.

Febrero 3.—*Secretaría de Fomento*.—Privilegio exclusivo.—Se concede al Sr. Emile Bede por mejoras introducidas en elementos de transmisión eléctrica para usarse en la tracción.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 25 Enero 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Emile Bede, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en elementos, de transmisión eléctrica para usarse en la tracción, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 25 de Enero de 1900.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,686 expedida á favor del Sr. Emile Bede.

Regístrese. México, Enero 26 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 26 Enero 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,686 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en elementos de transmisión eléctrica para usarse en la tracción, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Enero de 1900.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 30 de Enero de 1900."

México, 30 de Enero de 1900.—Anotada á fojas 57 del libro respectivo, con el número 153.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 3 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Marzo 30 de 1900.

NUMERO 47.

Febrero 3.—*Secretaría de Guerra y Marina.*—Circular aclarando el art. 842 de la Ordenanza General del Ejército.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Circular número 248.

Habiéndose consultado á esta Secretaría el límite que puede alcanzar la prolongación de las licencias de que habla el artículo 842 de la Ordenanza General del Ejército, el C. Presidente de la República, se ha servido resolver, que atento el espíritu con que se establecen los beneficios que entraña dicho artículo, debe sólo alcanzar hasta (15) quince meses, el máximo de las licencias de que se trata.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Febrero 3 de 1900 — *B. Reyes.* — Al.....

Diario Oficial, Febrero 7 de 1900.

NUMERO 48.

Febrero 6.—*Secretaría de Guerra y Marina.*—Decreto reformando los artículos 274 y 279 de la Ley Penal Militar.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Circular núm. 249.

A fin de que las autoridades militares tengan la mejor inteligencia de las razones porque se expide el decreto número 211 de esta fecha, el ciudadano Presidente de la República se ha servido disponer, que por la presente circular se dé publicidad al oficio dirigido por esta Secretaría al Procurador de Justicia militar, General Lic. Eduardo E. Zárate, y la contestación de dicho funcionario, en la cual expresa los fundamentos legales en que apoya las reformas que propone, de los arts. 274 y correlativos de la Ley Penal militar.

Los oficios de referencia, son á la letra como siguen:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.

Habiéndose advertido que por la mala interpretación que dan algunas autoridades militares al art. 274 de la Ley Penal militar vigente, se han incoado diversas causas que han sido llevadas ante los consejos de guerra y pasado después á la revisión del Supremo Tribunal militar, quien en la generalidad de los